



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintinueve (29) de septiembre de 2023.

HORA: 10:00 AM.
RADICACIÓN: 730013105001**20190032700**
DEMANDANTE: ROSEMMBERG OSPINA CASTRO
DEMANDADO (s): SERVI ACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	OMAR SEBASTIÁN PAY GUZMÁN
Apoderado demandado	CURADORA YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

A continuación, se profiere la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **ROSEMBERG OSPINA CASTRO** y SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde 23 de marzo de 2016 al 31 de enero de 2019, cuyo último salario correspondió al mínimo legal mensual vigente. Lo anterior en los términos expuestos en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR A SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS a pagar al señor **ROSEMBERG OSPINA CASTRO** los siguientes conceptos:

- Por concepto de salarios: \$1.609.358
- Por concepto de cesantías: \$946.549
- Por concepto de intereses a las cesantías: \$105.105
- Por concepto de prima de servicios: \$77.096
- Por concepto de vacaciones: \$448.563
- Por concepto de Auxilio de transporte: 97.032

Todo lo anterior, conforme a lo explicado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: CONDENAR A SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS a pagar al señor **ROSEMBERG OSPINA CASTRO** por concepto de sanción moratoria la suma de un día se salario por cada día de retardo, esto es \$27.607, a partir del 1° de febrero de 2019 y hasta que se haga efectivo su pago. Lo anterior, según lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Costas a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Por Secretaría, inclúyase en la liquidación de costas como agencias en derecho, la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SIN RECURSOS. Quedó legalmente ejecutoriada, por Secretaría de cumplimiento al ordinal quinto de la sentencia respecto de la liquidación de costas.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee6e1cc033103d1f77430d802cd9ebde2024f918ebb11e4fab9fee7c891fe8**
Documento generado en 29/09/2023 02:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>